

Para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, para que sirva de emplazamiento en forma legal a dicho demandado, expido la presente que firmo en Logroño, a seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Edicto notificando sentencia*

III.E.2489

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 30/94 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Dª MARIA LUISA BUJANDA BUJANDA en nombre y representación de FINANCIERA SEAT S.A. y defendido por el Letrado D. ENRIQUE DOMINGO OSLE contra DON ALBERTO GAGO SANZ Y AGROBERONIA S.L. declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. ALBERTO GAGO SANZ Y AGROBERONIA S.L. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor FINANCIERA SEAT S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS SETENTA MIL PESETAS (1.000.770 pts). más sus legales desde la fecha de vencimiento de las respectivas cambiales y las costas las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados D. ALBERTO GAGO SANZ Y AGROBERONIA S.L. expido el presente en Logroño a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO***Edicto de subasta*

III.E.2528

DON CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al Nº 522/93 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y D. José Julián Fuente Terroba representado por la Procuradora Sra. Gómez del Río contra Sociedad Cooperativa Comercial Comarcal de Detallistas de Alimentación San Mateo, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1ª subasta, el día diez de Enero de 1.995 a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca, que es de 254.585.789 pts.

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día diez de Febrero de 1.995, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 10 de Marzo de 1.995, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al Nº 2255 0000 18 0522 93, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1ª, y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y 3ª subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª. La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª. Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

“URBANA.— Parcela de terreno, sita en Logroño, en el denominado

“Polígono de Cantabria”, señalada con el número veinticinco; de cabida nueve mil novecientos noventa y seis metros cuadrados; y tiene acceso por las calles “C” y “J”, que linda: al Norte, Calle “J”; Sur, en línea de 105,60 metros, con la parcela Nº 24; Este, en línea de 125 metros con la parcela Nº 30; y al Oeste, con la calle “C”. Sobre parte de la finca descrita se ha construido la siguiente Obra Nueva: Nave almacén con planta baja o semisótano, llamado así por el desnivel de la calle; pabellón administrativo y vivienda para el Encargado; sito en la ciudad de Logroño, en el Polígono de Cantabria, señalada con el número 25.

Consta de plata baja, llamada como se ha dicho semisótano, debido al desnivel del terreno, que tiene una superficie útil de dos mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados y nueve decímetros, en donde existe: Local para almacén y cámaras frigoríficas y una de congelación y la vivienda con cuatro huecos y cocina, baño y repartidor. En planta segunda, que se comunica con la baja por escalera interior y que tiene una superficie útil de dos mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados y sesenta decímetros, en la que están instaladas las oficinas generales y local para almacén. Ocupa toda la finca como se ha dicho nueve mil novecientos noventa y seis metros cuadrados, de los cuales, ocupa la planta baja de lo edificado, que se ha citado, dos mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados y nueve decímetros, estando el resto del terreno destinado a patio y aparcamiento.

Tasada en la suma de 254.585.789 pts.

Dado en Logroño, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO***Edicto (11.784)*

III.E.2490

Dª ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria Judicial del Juzgado DE Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido. HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio señalado con el nº 278/93, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº de Logroño y su partido, los presentes autos de Divorcio nº 278/93, seguidos en este Juzgado a instancia de D. ANGEL LOPEZ FERNANDEZ, representado por la Procuradora Sra. marco, y asistido de la letrada Sra. Grández, contra Dª ANA Mª PALEO JUBETE, declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por D. ANGEL LOPEZ HERNANDEZ, contra su esposa Dª ANA Mª PALEO Y JUBETE, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio por ambos formado, a causa del cese efectivo de la convivencia conyugal durante más de cinco años, con los efectos descritos en el Fundamento de Derecho SEGUNDO de la presente.

Notifíquese esta resolución al Registro Civil donde conste el matrimonio de los citados, y el nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de Apelación, en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, juzgando los pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la demandada declarada en rebeldía Dª Ana Mª Paleo y Jubete, expido el presente en Logroño, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

*Cédula de notificación*

III.E.2491

Dª ANA-LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño:

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 48/94 seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Dª Guadalupe Marín Lozano de la falta a ella imputada, con declaración de oficio de las costas procesales”.

Y para que sirva de notificación a Guadalupe Marín Lozano, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 795 de la L.E.Cr., expido el presente en Logroño a siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.2492

ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Verbal señalado con el nº 471/ 92 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.